

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 24 de enero de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que:

- (i) Se presentó solicitud de cesión de derechos litigiosos de Duván Ríos Arias al señor Roberto Antonio Marín Osorio.
- (ii) Se allegó la conciliación de las objeciones entre COOPSERVINTES y Duván Ríos Arias.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO	17001310300520180024700
SOLICITANTE	COOPSERVINTES CTA
AUTO	INTERLOCUTORIO

Como primera medida, para los fines establecidos en el art. 122 del C.G.P., se dispone agregar al expediente los memoriales presentados por la promotora y deudora COOPSERVINTES CTA, el apoderado del acreedor Duván Ríos Arias.

Revisada la cesión de los derechos litigiosos suscrita entre Duván Ríos Arias y el señor Roberto Antonio Marín Osorio, considera esta Funcionaria necesario requerir al señor Duván Ríos Arias y al cesionario Roberto Antonio Marín Osorio, con el fin de que clarifiquen porque razón se pretende una cesión de derechos litigiosos y no una cesión del crédito, atendiendo la naturaleza del derecho que se está cediendo.

Continuando con el trámite procesal y teniendo en cuenta la conciliación de la objeción de crédito realizada entre el acreedor Duván Ríos Arias y Coopservintes, previo a aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto que fueron presentados con la solicitud

inicial y que no han sido actualizados, SE ORDENA presentar el informe de objeciones conciliación y crédito ajustado, conforme lo establece el Decreto 1074 de 2015 como consecuencia de las conciliaciones realizadas, al cual se deberá adjuntar proyecto de calificación y graduación de créditos actualizado, con indicación de si existen créditos alimentarios y proyecto de determinación de derechos de votos asignados a los acreedores internos conforme al parágrafo 1 artículo 39 de la ley 116 del 2006.

Para el cumplimiento de estas disposiciones se le concederá al deudor el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA